CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2102-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 16/05/2016	Hora: 09:07:54.3... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL - Y SE ADOPTAN UNA DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0108 del 18 de febrero de 2009, la Corporación renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, con **Nit.** 890.900.267-0, otorgada a través de Resolución N° 191-0494 del 29 de septiembre de 2003, en un caudal total de 7,1 L/s, tomados de la acequia derivada de la Quebrada La Bizuela, en beneficio de los predios con FMI 020-48367 y 020-28368, ubicados en la vereda Brizuela del municipio de Guarne.

Que mediante Oficio N° 131-1011 el 23 de febrero de 2016, la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de la señora **ELIZABETH CRISTINA ZAPATA MESA**, analista en seguridad y salud en el trabajo de la empresa, presentó ante la Corporación el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal**, **correspondiente al periodo 2016-2020**, para la empresa.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-0929 del 02 de mayo de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2020, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

13. CONCLUSIONES:

a) ***RESPECTO A LA CONCESIÓN DE*** *AGUAS: Resolución 131-0108 del 18 de febrero de 2009, la cual renueva una concesión de aguas se encuentra vigente por 10 años a partir del 27/02/2009.*

b) ***SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:***

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN*	*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIALMENTE*		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			*X*		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			*X*		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			*X*		*Se tiene información presentada por la empresa en el plan anterior*

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	*X*			*X*	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		*X*		*X*	*NA*
MÓDULOS DE CONSUMOS	*X*				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		*X*		*X*	*El comportamiento de otros planes han reportado buenas acciones y por eso no se les exige más reducción de pérdidas y consumos*
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		*X*		*X*	*El comportamiento de otros planes han reportado buenas acciones y por eso no se les exige más reducción de pérdidas y consumos*
PLAN DE INVERSIÓN	*X*			*X*	
INDICADORES	*X*			*X*	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES: NA

(…)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

COPIA CONTROLADA

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".*

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0929 del 02 de mayo de 2016, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016-2020, presentado por la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL para el periodo 2016-2020, presentado por la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, con **Nit.** 890.900.267-0, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.587.637, por medio de Oficio N° 112-0929 del 02 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan Quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** CONTINUO (AUTOMATICO)
- **CONSUMOS (L/s):** 2.9 L/s
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.)	2.5
Instalación de medidor	1
Acciones en saneamiento básico (N° de Sistemas a implementar)	5
Recolección de basuras en la microcuenca	5
Jornadas de Capacitación	30

- **% REDUCCION DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS**: N/R
- **COSTO TOTAL DEL PLAN**: $374.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**, que deberá presentar informes anuales de avance del Plan Quinquenal 2016-2020 que se aprueba mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se autorizó la ocupación de cauce.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ NARANJO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 05 de Mayo de 2016.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y seguimiento - Asunto: Concesión de Aguas.
Expediente N° 11.02.0094